

Los antepasados vascos de Julio Cortazar*

(Julio Cortazar's Basque Forefathers)

Lopezé Iriart, Pedro A.

Eusko Ikaskuntza. Miramar Jauregia. Miraconcha, 48.
20007 Donostia

BIBLID [0212-7016 (2010), 55: 2; 473-497]

Pedro Valentín Cortazar Mendiola, marino nacido en Ea (Bizkaia) el año 1840, emigró a Argentina en el tercer cuarto del siglo XIX. Radicó en la provincia de Salta, donde contrajo matrimonio con Carmen Arias, del estamento tradicional local. Nieto de Pedro Valentín fue Julio Cortazar, nacido en 1914, dos años después del fallecimiento de su abuelo. Es un tema inexplorado, al igual que el de los personajes vascos en la obra literaria de Julio Cortazar.

Palabras Clave: Cortazar. Mendiola. País Vasco. Argentina. Emigración. Banco Hipotecario. Ugarriza. Siglos XIX-XX.

Pedro Valentín Cortazar Mendiola marinela Ean (Bizkaian) jaio zen 1840an, eta Argentinara joan zen bizi izatera XIX. mendearen hirugarren laurdenean. Salta probintzian kokatu zen, eta tokiko estamentu tradizionaleko Carmen Ariasekin ezkondu. Julio Cortazar, 1914an jaio zena, Pedro Valentínen biloba zen. Hain zuen, aitona hil eta bi urtera jaio zen. Gai hori, bada, aztertu gabe dago oraindik, Julio Cortazarren lan literarioko euskal pertsonaiena bezalaxe.

Giltza-Hitzak: Cortazar. Mendiola. Euskal Herria. Argentina. Emigrazioa. Hipoteka Bankua. Ugarriza. XIX. eta XX. mendeak.

Pedro Valentín Cortazar Mendiola, marin né à Ea (Biscaye) en 1840, émigré en Argentine dans le troisième quart du XIXème siècle. Réside dans la province de Salta, où il se maria avec Carmen Arias, de la classe locale. Julio Cortazar, né en 1914, deux ans après le décès de son grand-père, était le petit-fils de Pedro Valentín. C'est un sujet inexploré, ainsi que les personnages basques dans l'oeuvre littéraire de Julio Cortazar.

Mots clés: Cortazar. Mendiola. Pays Basque. Argentine. Emigration. Banco Hipotecario. Ugarriza. XIX-XXèmes siècles.

* Este trabajo ha contado con una ayuda a la investigación 2009 de Eusko Ikaskuntza.

1. SALTA: EL PRIMER CORTAZAR¹

La ciudad argentina de Salta fue fundada por Hernando de Lerma el 16 de abril de 1582 en cumplimiento de la orden dada por el virrey del Perú, Francisco de Toledo, a fin de crear una escala de comunicaciones entre Lima y Buenos Aires.

Se encuentra enclavada al este de la cordillera de los Andes, aproximadamente a 1.187 metros de altura, en el fértil Valle de Lerma.

Entre sus vascos originarios encontramos, en el siglo XVIII, a Juan Manuel Asteguieta y Cortazar, natural de la villa de Legarda (Navarra), hijo de Carlos Sáenz de Asteguieta y de María de Cortazar. Casó con Isabel Moreno Maldonado, viuda del maestro de campo Joseph Castellanos, el 24 de noviembre de 1798.

2. LAS CORRIENTES INMIGRATORIAS EN ARGENTINA

En 1853 se sancionó la Constitución de la Nación Argentina, cuyo artículo 25 decía:

El Gobierno Federal fomentará la inmigración europea... No podrá restringir, limitar ni gravar con impuesto alguno la entrada en el territorio argentino de los extranjeros que tengan por objeto labrar la tierra, mejorar las industrias e introducir y enseñar las ciencias y las artes.

Durante las presidencias de Bartolomé Mitre (1862-1868), Domingo Faustino Sarmiento (1868-1874) y Nicolás Avellaneda (1874-1880) se logró el afianzamiento del orden institucional de la República unificada, al compás de un cambio total en su estructura social y económica. La República promovió la demografía facilitando la incorporación al país de la inmigración, pero sin garantizarle la posesión de tierras. La Ley de Colonización de 1876 reflejaba la situación del Estado frente a la tierra pública.

Entre 1857 y 1920, Argentina fue el segundo país que recibió mayor flujo de inmigrantes, sólo superado por Estados Unidos. Este “doblamiento” no fue seguido de una asimilación inmediata. Sin embargo la distribución tuvo una tendencia definida y la corriente inmigratoria se fijó preferentemente en la zona del litoral y en las grandes ciudades. Sólo pequeños grupos se trasladaron al centro y al oeste del país. El saldo inmigratorio fue de 76.000 inmigrantes en la década de 1860, y de 85.000 en la de 1870. De aquel aluvión inmigratorio que sumó alrededor de nueve millones de personas, sólo una parte (aproximadamente cin-

1. A lo largo del trabajo citamos 'Cortazar' y no 'Cortázar'. Viene al caso mencionar aquí lo que nos dice Isabel Cortazar: “Mi padre (Augusto Raúl Cortazar) por consejo de un filólogo vasco, se quitó acento del apellido de modo que quedó como Cortazar, con pronunciación aguda, aunque creo que el verdadero apellido (que él usó hasta grande) es Cortázar...”.

co millones) se quedó en el país. Muchos de los que soñaban con regresar a su tierra de origen, una vez constituyeron sus familias en la Argentina y nacieron sus hijos, abandonaron el proyecto de repatriación.

Otra imagen que ha perdido peso es la una inmigración ligada a la miseria. Es verdad que algunos Estados americanos, como el argentino y el brasileño, solventaron gastos de pasajes para atraer gente. Sin embargo, sólo se trata de cifras ínfimas respecto al total.

Tras el decreto del presidente Sarmiento del 7 de enero de 1874 la Comisión de Inmigración, que había comenzado como una institución de carácter particular y con fines filantrópicos, pasó a ser designada por el poder ejecutivo a través del Ministerio del Interior. De la política de no intromisión del Estado y, sobre todo, en la atención al inmigrante llegado sin recursos, se pasó al apoyo con subvención a la inmigración.

En 1874 hubo una epidemia de cólera en Buenos Aires, lo que motivó el inicio de la construcción de un Hotel de Inmigrantes “definitivo”, en la ribera (Avenida del Libertador, entre Carlos Pellegrini y Suipacha). Sin embargo, el proyecto no culminó por dificultades políticas y financieras.

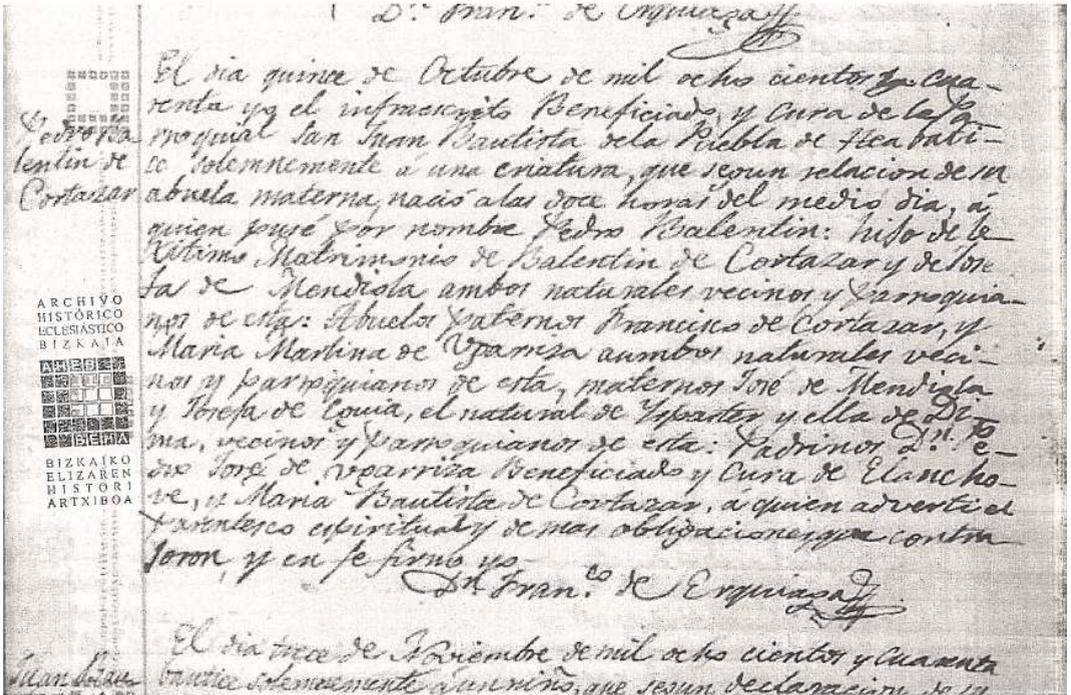
3. PEDRO VALENTÍN CORTAZAR MENDIOLA (EA, 1840-SALTA, 1912)

El abuelo paterno del escritor Julio Cortazar se llamaba Pedro Valentín Cortazar Mendiola y nació el 15 de octubre de 1840 en Ea, localidad costera de Bizkaia a 16 km de Gernika. Era hijo de Valentín de Cortazar Ugarriza (1807-1866) y de Josefa de Mendiola, siendo sus abuelos paternos Francisco de Cortazar y María Martina de Ugarriza, y los maternos José de Mendiola y Josefa de Eguia. (Ver partida de bautismo en Anexo 1).

Tuvo tres hermanos: Martina Josefa (1837), Francisco Solano (1842) y Juan Ygnacio (1846), pero sólo sobrevivió la primera.

Pedro Valentín se dedicó al oficio del mar, llegando a teniente de navío a los 16 años de edad. También su padre era marino: como capitán de barco mercante, realizó innumerables viajes por el norte de Europa transportando bacalao. A su muerte, dejó sus propiedades a su primogénito varón, pero ya para entonces Pedro Valentín había emigrado. Por ello, la herencia recayó en su hermana, Martina Josefa, casada también con un capitán de barco (fragata *Cirio*) llamado Genaro Landeta, con quien tuvo siete hijos, al primero de los cuales puso el nombre de su hermano, Pedro Valentín. Junto a su marido, Martina Josefa realizó varios viajes, algunos a La Habana.

No están claras las razones de la emigración de Pedro Valentín Cortazar Mendiola. En el fondo judicial del Archivo Foral de Bizkaia no existen documentos a su nombre.



Partida de nacimiento de Pedro Valentín Cortazar (Ea, 15 de octubre de 1840) (Fondo: Archivo Histórico Eclesiástico de Bizkaia).

Augusto Raúl Cortazar era primo hermano de Julio. Isabel Cortazar, hija de Augusto Raúl y por ende biznieta de Pedro Valentín Cortazar Mendiola, nos dio a conocer una teoría familiar al respecto (ver texto completo en Anexo 2):

Yo tenía entendido que vino a la Argentina contratado por la presidencia de la Nación a fundar la sucursal del Banco Nación en Salta, ya que aunque joven, era ya un economista conocido. Pero tal vez esto sea una fantasía.

Algunas fuentes salteñas sitúan 1860 como el año de la entrada de Pedro Valentín en la Argentina. El dato no ha podido ser corroborado pues no aparece consignada su llegada a Buenos Aires en los registros del Archivo General de la Nación ni tampoco en Montevideo. En las bases de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, en Santiago, tampoco está registrado. Y mis búsquedas fueron asimismo infructuosas en Valparaíso, principal puerto chileno sobre el Pacífico, a donde me desplazé en enero de 2010. Como dato anecdótico: el doctor René Cortazar era el Ministro de Transportes saliente.

De acuerdo al primer censo nacional argentino de 1869, Pedro Valentín Cortazar de 28 años soltero, español, comerciante y Pedro G. Ugarriza, de 31 años, español, comerciante, compartían domicilio en la Subdivisión novena. Es decir, lo ubicamos en Salta seis años antes de su matrimonio.

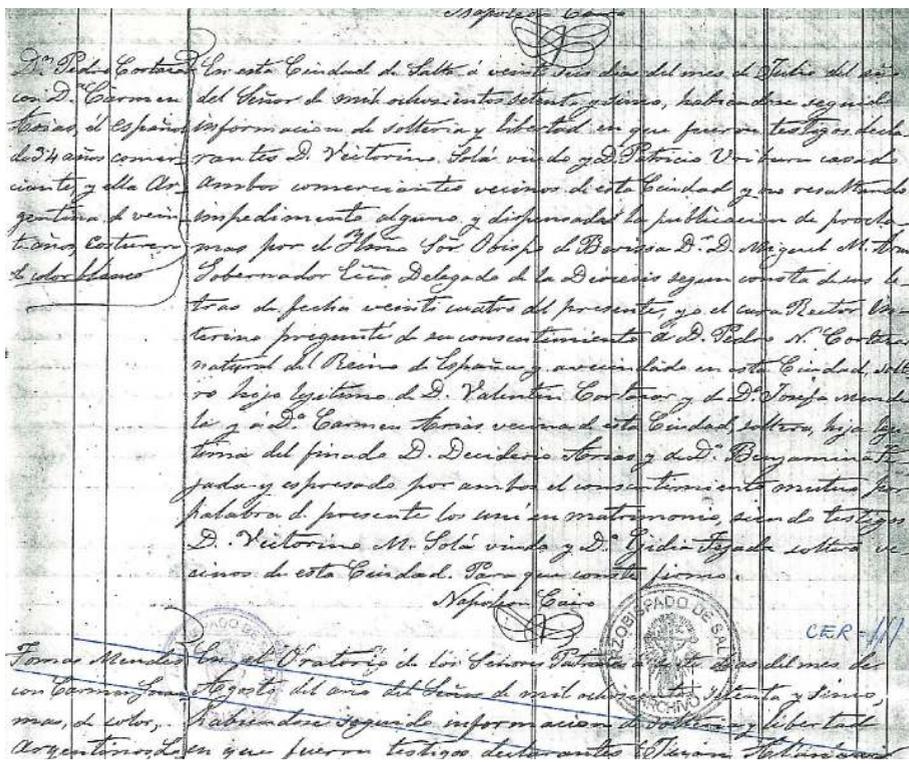
4. DESCENDENCIA DE PEDRO VALENTÍN. LA CASA DE MOLDES

La mayor parte de los vascos, con su hidalguía a cuestas, vinieron a Salta y se vincularon con el estamento tradicional lugareño. El acceso al mismo lo daba el casamiento o alianza familiar con mujeres del grupo social fundacional.

No fue excepción Pedro Valentín Cortazar quien contrajo matrimonio con Carmen Arias Tejada de la tradicional y aristocrática familia Arias Rancel. La ceremonia se celebró el 26 de julio de 1875, actuando como testigos Victorino M. Solá y Egídia Tejada. La novia era hija legítima del finado Desiderio Arias y de Benjamina Tejada.

De dicha unión nacieron:

- Pedro José, el 17 de mayo de 1876. Bautizado en la viceparroquia de La Merced dos días después, siendo sus padrinos Desiderio Arias (hijo de Desiderio Arias y Benjamina Tejada, bautizado en Salta el 24 de abril de 1852) y Benjamina Tejada.
- Antonia Amelia, el 17 de enero de 1878. Iglesia catedral de Salta el 24 de enero, con Salustio Faerois y Mercedes Arias como padrinos.



Acta matrimonial de 1875 entre Pedro Valentín Cortazar y Carmen Arias (Fondo: Archivo del Arzobispado de Salta, Argentina).

- Carmen Rosa vino al mundo el 4 de marzo de 1892 y fue bautizada un mes después en la catedral de Salta; sus padrinos fueron Francisco Costa y Francisca Rafaela Gauna de Costa.

En el Censo Nacional de 1895 figuran registrados “Pedro V. Cortazar” como nacido en España en 1841, lo que es un error, y su hijo mayor “Pedro José (Argentina 1876)”, ambos con residencia en Salta Capital.

El domicilio familiar se encontraba en la llamada *Casa de Moldes*, en la calle Caseros 713 (antes calle del Comercio), en pleno centro de la ciudad. El edificio fue mandado construir en 1782 por el matrimonio constituido por José Antonio Moldes y González y Antonia Fernández y Arias Velásquez, quienes residieron junto a sus hijos, dos de los cuales, José Antonio y José Eustaquio, hicieron carrera en el ejército alcanzando el grado de coroneles.

Era una vivienda con dos plantas, pequeña en comparación con las casonas solariegas de aquella época de esplendor de Salta. Sin embargo, por su grado de refinamiento representa un ejemplo singular dentro de la arquitectura urbana de su tiempo.

Por sucesivas herencias, el edificio pasó a propiedad de Carmen Arias de Cortazar. En ella vivirá el matrimonio, nacerán sus hijos y fenecerá Pedro Valentín en 1912.

Dicha propiedad fue vendida el 24 de noviembre de 1928 por Ana María Brachieri de Ruiz de los Llanos a favor de Alberto Lisi. Expropiado por la municipalidad de Salta en 1990, actualmente figura como Monumento Histórico Provincial y está abierto al público como sede de la Secretaría de Turismo. Entre otras modificaciones efectuadas en su adaptación para dichos usos, se recuperó la forma original del zaguán.

5. FUNDADOR DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS

El 8 de enero de 1882 Pedro Valentín participa en la fundación de la Sociedad Española de Socorros Mutuos. También tomó parte Manuel Ugarriza, apellido del que más adelante trataremos.

En el portal informativo de Salta, Andrés Mendieta nos lo cuenta así:

Después del Congreso Constituyente de 1853 la Argentina entraba en la adolescencia. La Constitución que tanto se había soñado era ya una realidad y, los primeros tramos de ese extenso camino comenzaban a transitarse. En el Preámbulo de esta Constitución quedarían grabados en quienes a partir de allí miraban al joven país con la esperanza de un futuro que se manifestaba pleno de promesa.

En la carta magna se pregonaba: «...asegurar los beneficios de la libertad para nosotros, para nuestra posteridad y para todos los hombres del mundo que quieran habitar el suelo argentino...». Para aquellos hombres y mujeres que ya se habían afin-



Fundadores de la Sociedad Española de Socorros Mutuos de Salta.

cado en el país y para otros que llegaban buscando nuevos horizontes para emprender una nueva vida.

En Salta un puñado de españoles el 8 de enero 1882, decidió fundar una entidad bajo el nombre de 'Sociedad Española de Socorros Mutuos'. Esta asociación surgió para crear un fondo común destinado a socorrer a los socios en caso de enfermedad y con una tendencia al bien común. Los pilares de esta institución que se incorporaba al quehacer de Salta fueron: Enrique Alucinar, Sebastián Asencio, *Pedro Cortazar* (los subrayados son míos: P.A.L.), Eduardo Escudero, Vicente García, Ramón Güell, Francisco Marruenda, José Misade, Vicente Espi, José Padilla, Domingo Puente, Pedro Sandeta, Arturo Soler, Rito Vaquero, Juan Asturias, Mario Aparicio, Bernardo Canta, Adolfo Cristóbal, Joaquín Guades, Alvero Gallardo, Antonio Soler Monjo, Rafael Noriega, Francisco Paz, Pedro Ripio, Pablo Serra, *Manuel Ugarriza* y José Vázquez.

[...]

Los principios fueron excesivamente duros para las aspiraciones de esta novel institución. Sede social y construcción de un mausoleo figuraban entre sus prioridades.

En 1897 la situación era apremiante. Había que reclamar recursos inmediatos. Cuentan los memoriosos que la comisión directiva de ese entonces dispuso llevar a remate un sombrero y un atado de cigarrillos. El mismo por insólito tuvo excepcional eco entre la población. Como producto del remate se allegaron 15 pesos de ganancias. Una suma importante si se tiene en cuenta que la cuota social era de un peso por mes. Y al socio había que darle alguna atracción. Nada mejor que la construcción de una cancha de pelota a paleta.

Manuel Ugarriza no tuvo participación pública con posterioridad a la fundación de la Sociedad.

6. AGENTE DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

La agencia del Banco Hipotecario Nacional se instaló en Salta el 15 de abril de 1887.

En 1890, el Gobernador doctor Pedro José Frías (1890-1893), quien sucedió al doctor Adolfo Martínez (1889-1890), designó a Pedro Valentín Cortazar como agente del banco, cargo que desempeñó hasta su muerte en 1912. Curiosamente, también en 1890 el Gobernador Frías le rescindió la venta de tierras públicas hechas en remate a Pedro V. Cortazar.

En los Archivos de Salta he conseguido la siguiente documentación relativa a actuaciones de Pedro Valentín Cortazar como agente del Banco Hipotecario Nacional:

- De fecha 13 de octubre de 1910. Hipoteca que otorga la señora Carlota P. de Leguizamón a favor del Banco Hipotecario Nacional. Escribano interviniente Zenón Arias.
- De fecha 24 de octubre de 1910. Cancelación de hipoteca de Pedro V. Cortazar, cuyo carácter consta en la escritura inserta al folio 399 de este Registro, doy fe, de estado viudo. Comparece ante el autorizante Zenón Arias.
- De fecha 29 de octubre de 1910. Compraventa de tres lotes de terrenos en Rosario de la Frontera. El Banco Hipotecario Nacional a favor de don Waldino Riarte. Escribano interviniente Zenón Arias.

7. VICECÓNSUL DE ESPAÑA

Al fallecimiento de Pedro Valentín, el diario *Tribuna Popular* de Salta publicó una necrológica, que reproducimos más abajo, donde, entre otros méritos, se indicaba que “fue nombrado Vicecónsul de España en ésta, desempeñándose en este delicado puesto con el aplauso de sus connacionales”. Lamentablemente no hay registros de este nombramiento.

A la consulta que sobre el particular hice al consulado español de Córdoba, Argentina, del cual depende el viceconsulado de Salta, recibí respuesta del señor Miguel Ángel Sánchez Villiar, con fecha el 25 de agosto de 2009, en estos términos:

Estimado señor Lopezé.

Lamentablemente en nuestro Registro de Nacionales (Españoles) no tenemos inscripto a ningún ciudadano que tenga como primer o segundo apellido el de Cortazar. Asimismo se ha procedido a buscar en este registro civil, en sus secciones de Nacimientos, Matrimonios y Defunciones, el apellido Cortazar tanto paterno como materno, por si se pudieran encontrar descendientes que hubieran optado por la nacionalidad española no encontrándose en ningún caso con el mencionado apellido. De

todas formas en nada invalida lo expresado por usted en este correo, pues la antigüedad de nuestros archivos de registros nacionales tiene una antigüedad de unos 40 años y en del registro civil cuenta con sus primeros asientos en el año 1929. Tampoco alcanza el tiempo examinado para poder asegurar que haya sido vicecónsul honorario de España. Atte..

8. CORTAZAR Y LOS UGARRIZA

Los hombres de la familia Ugarriza (Pedro, Francisco, Andrés y Angel) nacieron en Salta y participaron intensamente en la vida política salteña durante la segunda mitad del siglo XIX ocupando altos cargos públicos en los gobiernos de Pío Uriburu, Delfín Leguizamón y Benjamín Dávalos. Angel Ugarriza fue Ministro de Gobierno del gobernador Pío Uriburu (1898-1901) y jefe de la primera Oficina del Registro Civil. (Sobre la política salteña en aquel momento, ver Anexo 3; sobre la participación de Ugarriza en la Revolución de 1890 ver Anexo 4).

Presumiblemente eran parientes de Pedro Valentín Cortazar.

Pío Uriburu, junto con Ugarriza y Aráoz, fueron propietarios del ingenio “La Esperanza” en Jujuy. Dicho ingenio se fundó sobre la hacienda San Pedro, que desde 1844 era propiedad de la familia salteña Aráoz. Su modernización estuvo a cargo de Miguel Francisco Aráoz, quien introdujo los trapiches de hierro y las centrifugas a vapor. Se trataba de equipos fabricados en Inglaterra, país del cual también provenía el técnico que los instaló, Roger Leach. En 1884 se instalaron seis nuevos ingenios azucareros en el país.

Angel Ugarriza fue Intendente interino de la ciudad de Salta de febrero a mediados de mayo de 1893. A pesar de ser el padrino de Augusto Cortazar, Angel Ugarriza mantuvo años después dos contiendas judiciales con Pedro Valentín Cortazar. Las mismas finalizaron en la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

En el primer juicio (Causa LVI) Ugarriza demandó a Pedro V. Cortazar, en su carácter de deudor, el pago de los intereses de un pagaré otorgado el 21 de mayo de 1883 por 50.000 pesos bolivianos con vencimiento el 21 de mayo de 1884, desde esta fecha hasta el día de la interpelación judicial, solicitando que el juez estableciese su tasa, por no estar fijada en el pagaré. La Corte desestimó la obligación de pagar intereses hasta la fecha de inicio de la demanda judicial ya que en el pagaré se declaraba que quedaban abonados a Ugarriza los intereses correspondientes de la cantidad antes mencionada hasta la fecha de su vencimiento.

En el segundo juicio (Causa LVII) Angel Ugarriza demandó ejecutivamente, en 14 de agosto de 1885, a Pedro V. Cortazar por el cobro de un pagaré de 50.000 pesos bolivianos que venció el 21 de mayo de 1884. Condenado Cortazar al pago, se suscitó una cuestión sobre la liquidación del crédito resolviendo la Corte que en las obligaciones en moneda especial si el pago no se produce al vencimiento del crédito mediando mora del deudor, el cambio debe determinarse al día del efectivo pago (ver Anexo 5).

9. JUICIO SUCESORIO DE CARMEN ARIAS TEJADA

Carmen Arias Tejada de Cortazar falleció el 25 de abril de 1909, a las 10:50 de la mañana, a causa de una peritonitis, en su casa de la calle Caseros.

En la Ciudad de Salta a 4 de mayo de 1909, comparecen ante el Escribano Santos Mendoza, Pedro J. y Julio Cortazar, mayores de edad, el primero casado y el segundo soltero, domiciliados en la Ciudad de Buenos Aires, accidentalmente en ésta y confieren Poder especial e instruido a favor de su señor padre Don Pedro V. Cortazar a fin de que inicie y siga hasta su terminación el juicio sucesorio de su señora madre Doña Carmen Arias de Cortazar.

El viudo inició su sucesión el 12 de junio de 1909 ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del doctor Alejandro Basan. Denunció como herederos a sus hijos legítimos Pedro, Augusto, Julio y Carmen Rosa Cortazar y Arias. Transcribo parte de dichas actuaciones.

En dicho sucesorio, Pedro Valentín actuaba por sí, en representación de su hija menor Carmen Rosa y como mandatario de sus hijos Pedro José y Julio José. El día 25 de junio de 1909 aceptó el cargo de Administrador jurando desempeñarlo legalmente. Al día siguiente se efectuó el inventario general de los bienes propiedad de la extinta denunciados por el cónyuge sobreviviente, estando presente el perito inventariador y tasador Secundino A. Gómez. Eran los siguientes:

DINERO EFECTIVO

Valor en efectivo que le entregó la finada Benjamina Tejada de Arias como perteneciente a la causante	\$3.000	m/n.
Valor en efectivo recibido por herencia de Doña Timotea de Moldes	\$1.360,17	
Valor en efectivo recibido como obsequio de Domingo Funes	\$1.486,62	
Suma del presente	\$5.846,79	

INMUEBLES

Una casa habitación de dos pisos en solo el primer cuerpo, ubicada en la calle Caseros número setecientos trece y cuyos límites son:

Por el Norte la calle Caseros, por el Sud, con los herederos de Dn. José María Todd; por el Naciente con los herederos de Dn. Juan Galo Leguizamón, y por el Poniente con propiedad de Doña Mercedes Arias. Esta propiedad se avalúa en

	\$14.000	m/n.
Suma total	\$19.846,79	

El 20 de julio de 1909, se declararon “únicos y universales herederos de Doña Carmen Arias de Cortazar al Señor Pedro V. Cortazar en su carácter de esposo supérstite y a Pedro, Octavio Augusto, Julio y Carmen Rosa Cortazar”.

En la misma fecha se efectuó la Partición y Adjudicación:

Pedro V. Cortazar por un haber hereditario como esposo sobreviviente se le adjudica en pago en el valor de la casa calle Caseros nº 713 \$3.900

Pedro J. Cortazar por un haber hereditario como hijo legítimo se le adjudica en pago en el valor de la casa calle Caseros nº 713 \$2.100
En dinero efectivo \$1.800
Total \$3.900

Octavio A. Cortazar por un haber hereditario como hijo legítimo se le adjudica en pago en el valor de la casa Calle Caseros nº 713 \$2.100
En dinero efectivo \$1.800
Total \$3.900

Julio Cortazar por un haber hereditario como hijo legítimo se le adjudica en pago en el valor de la casa calle Caseros nº 713 \$2.100
En dinero efectivo \$1.800
Total \$3.900

Carmen Rosa Cortazar por un haber hereditario como hija legítima se le adjudica en pago en el valor de la casa calle Caseros nº 713 \$3.900

Donación gratuita de los restantes herederos a favor de su hermanada Carmen Rosa Cortazar por escritura 5 del 11 de febrero de 1910,

[...] ante el Escribano Zenón Arias y en el despacho del Señor Defensor de Menores Doctor Bernardo M. López, Pedro José Cortazar por sí donó gratuitamente a favor de su hermana legítima menor de edad Carmen Rosa Cortazar, todas las acciones y derechos que en su carácter de heredero de su madre legítima la extinta señora Carmen Arias de Cortazar, le han adjudicado en la casa de la calle Caseros Nº 713 de esta Ciudad. La donación fue por la suma de pesos dos mil cien moneda nacional. Por su parte el Señor Pedro V. Cortazar en su carácter de padre legítimo de donante y donataria y siendo esta menor de edad, en ejercicio de la patria potestad que inviste, a nombre de su hija legítima la acepta.

En similares términos Octavio Augusto (en la escritura figura como Augusto Octavio) por escritura 84 del 18 de junio de 1910 hizo dación gratuita a favor de su hermana legítima Carmen Rosa de todas las acciones y derechos que le fueron adjudicados en su carácter de heredero de su madre por la cantidad de dos mil pesos moneda nacional.

Por último, por escritura 194 de 26 de octubre de 1910 Octavio Augusto Cortazar en representación de su hermano Julio Cortazar,

[...] por Poder otorgado en Diamante Provincia de Entre Ríos el 17 de octubre de 1910 y siguiendo instrucciones del mismo efectuó donación gratuita a favor de su her-

mana legítima Carmen Rosa menor de edad, de todas las acciones y derechos que por valor de dos mil cien pesos moneda nacional le fueron adjudicados a su mandante en la casa materna ubicada en esta Ciudad calle Caseros N° 713 como legítimo heredero de su extinta madre señora Carmen Arias de Cortazar. A su vez, Pedro V. Cortazar en su carácter de padre legítimo del donante y donataria y siendo esta menor de edad y en uso de la patria potestad que sobre esta ejerce y a nombre de ella la acepta.

Es decir, que pasan a la hermana menor las acciones y derechos adjudicados a los restantes herederos en relación al inmueble de la calle Caseros número 713.

10. EN LOS TRIBUNALES DE SALTA

Pedro Valentín tuvo intervención en diferentes juicios ante los tribunales salteños bien como mandante, bien como mandatario. Recogemos aquí resumidamente los registros encontrados en los archivos.

Poderes otorgados a Pedro Valentín

- Linares Hermanos. Poder especial para que en su nombre y representación, continúe y termine el juicio pendiente contra Don Samuel Uriburu ante un Tribunal arbitral por cobro de pesos procedentes de una invernada de ganado vacuno. Fue otorgado el 1 de marzo de 1877.
- La misma Benjamina Tejada de Arias confirmó en él su representación en juicios ejecutivos en el Juzgado de Letras por cobro de pesos contra Doña Andrea O. de Boedo. Poder que fue otorgado ante el Juez de Paz del pueblo de Cerrillos el 21 de febrero de 1877.
- El 24 de agosto de 1878 Pedro Valentín subroga la fianza otorgada el año 1877 por el Doctor Indalecio Gómez a favor de Don Camilo Caballero en el juicio que le sigue Doña Carmen Velazco Flor por entrega de alhajas.
- Benjamina Tejada de Arias, tía por parte de madre de la esposa de Pedro, otorgó el 18 de marzo de 1879 poder especial para que la representase extrajudicial o judicialmente en el concurso de acreedores de Linares Hermanos, percibiendo las sumas de dinero que se obtuvieran por dividendos y otorgando los respectivos recibos.

Poderes otorgados por Pedro Valentín

- Poder especial a favor de Don Carlos Choussi, residente en el Departamento de Rosario de la Frontera, para que en su nombre y representación cobre judicial o extrajudicialmente a Doña Aurelia de Padilla las sumas que ésta le debe por pastaje de su ganado en la Estancia de Antilla de su propiedad. Fue otorgado el 5 de marzo de 1879.

- Sustituye el Poder que le fuera otorgado por Linares Hermanos a favor de Desiderio Arias, con las mismas calidades y facultades en él conferidas, para que continúe el juicio por cobro de pesos, contra Samuel L. Uriburu procedente de invernada de ganado. Instrumento público de fecha 31 de octubre de 1878.
- Poder especial a Don Francisco Dessens para que lo asista en el juicio que le sigue Don Angel Ugarriza otorgado el 20 de agosto de 1885.
- Confiere Poder especial a Don Saturnino Salguero en su carácter de Albaacea para que entienda en todos los asuntos testamentarios del causante, Doctor Eugenio Caballero. Otorgado el 25 de febrero de 1891.
- Sustituye a favor de Don Teodoro de Lindaso el mandato otorgado por Don Manuel A. Ovejero con fecha 6 de enero de 1885, para que se presente ante los Tribunales y siga el juicio contra Jesús Díaz y sus cómplices por robo de dinero. El instrumento público es de fecha 6 de mayo de 1885.
- Mandato especial a favor de Don José Clementino Soto, vecino de Buenos Aires, para que en su representación lo asista ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los recursos de apelación que ha interpuesto contra las sentencias pronunciadas por el Juez Federal especial de esta Sección en juicios seguidos entre el otorgante y Don Angel Ugarriza. Escritura de fecha 15 de julio de 1886.

Compras de terreno

- El Banco Provincial de Salta vendió a Pedro Valentín Cortazar las fracciones de terreno B, C, D y E ubicadas en la Villa de San Lorenzo, jurisdicción de esta Capital, según Escritura ante el Escribano Enrique Klix de fecha 12 de enero de 1901.
- Las señoritas Peregrina, Rosa, Julia y Serafina Costas vendieron a Pedro dos lotes de terreno marcados con las letras B y C del plano de San Lorenzo, según escritura autorizada por el Escribano Santos Segundo Mendoza, con fecha 1 de febrero de 1906.

11. FALLECIMIENTO DE PEDRO VALENTÍN

Pedro Valentín Cortazar falleció de aneurisma de la aorta a las siete y media de la mañana del 29 de diciembre de 1912. Transcribo la necrológica del diario *Tribuna Popular* de Salta del martes 30 de diciembre de 1912:

Pedro V. Cortázar † anteayer en esta

Ha sucumbido este venerable anciano a los rudos golpes de la Parca, no sin oponer dura y larga resistencia a los repetidos embates en que su naturaleza de hierro puso a prueba todo su temple. Minado por una enfermedad prolongada poco a poco

fue debilitando esa energía, cayendo como aquellos valerosos soldados cuando la munición se ha agotado. Don Pedro V. Cortázar era uno de los españoles de la cepa antigua y austera que cimentaron y consolidaron por su labor y virtudes el buen nombre de la patria en que vieron la luz primera.

Tuvo por cuna a Vizcaya, una de las provincias vasco españolas, naciendo en el año 40 a los pocos meses del «Convenio de Vergara» en que carlistas e isabelinos deponían las armas después de siete años de una guerra civil que devastó al País vasco.

Debió deslizarse su vida juvenil tranquilamente arrullado por el Cantábrico y la feliz inocencia de los pueblos bizkainos.

De joven inició en la Marina ocupando el rango de teniente de navío a los 16 años y en barcos que hacían viajes del uno al otro mundo.

Llegó a la Argentina en el año 60 a los 20 años de edad, dedicándose desde esa fecha al comercio y explotación de industrias.

Fue nombrado Vicecónsul de España en ésta, desempeñándose en este delicado puesto con el aplauso de sus connacionales.

El 20 de noviembre de 1890 se posesionó de la Agencia del Banco Hipotecario, cuyo cargo tuvo que dejar por enfermedad el 31 de mayo del corriente año. A grandes lineamientos estas son las más notables de su vida. Si entráramos a detallar cada una de estas fases sería una labor que nos llenaría varias columnas.

Él ha trabajado en el silencio del gabinete con acción intensiva y proficua sin ostentaciones aparatosas.

Fue enemigo de la vanidad y de la exhibición, por eso para muchos pasa desapercibida su vida de honradez acrisolada y llena de merecimientos.

Durante esos tres años el sufrimiento corporal no lo abandonó sabiéndolo sobrellevar con resignación cristiana.

Seguramente lo que más satisfacción produce en los que fueron sus allegados es la convicción que conservó aquellas creencias y religión que aprendiera y practicara en su infancia.

Advertido de su próximo viaje a la eternidad se preparó a tiempo recibiendo los auxilios espirituales y esperando tranquilo y sonriente ese momento que llegó para él en la mañana de anteayer domingo entregando apaciblemente su alma al creador, rodeado del cariño de sus hijos, del aprecio y estimación de los que le conocieron y le trataron.

Tribuna Popular presenta a sus atribulados hijos y parientes su más sentida condolencia y deposita en la tumba del viejo y querido amigo la siempre vive (sic) del recuerdo junto con la oración que redime y alivia a las almas.

Ayer a las 9 a.m. se celebraron varias misas de réquiem por su descanso eterno en San Francisco y luego se efectuó el sepelio de sus restos con una enorme concurrencia de caballeros de nuestra sociedad, banca, comercio y notándose la presencia de muchos miembros de la colectividad española.

Antes de depositar los restos, el señor D. Aguayo pronunció el siguiente breve y expresivo discurso:

«Vengo querido amigo a rendir el último tributo a la verdadera amistad.

Terrible condición la nuestra morir... pero morir cuando se tiene formada una familia que empieza a sonreír los halagos de los nietos ¿quién es el que no reflexiona (sic) sobre la fugacidad de la vida?

Esposo ejemplar y padre cariñoso. Caballero sin tacha dotado de un carácter franco y enérgico. Te he visto sensible al dolor, como fuerte ante la desgracia, resignado en tal larga y penosa enfermedad, y tu noble corazón abierto para todo lo que simboliza caridad, filantropía y afecto.

La Colonia española pierde uno de sus más distinguidos compatriotas, elocuentemente manifestado por los importantes cargos que desempeñó con altura e incansable trabajo honrado y por la demostración de profundo sentimiento.

Descansa en paz. Con el sueño de los justos. ¡Hasta luego!».

12. SU SUCESORIO

A fin de iniciar la sucesión de su padre, el 24 de junio de 1918 sus hijos Pedro, Octavio Augusto y Carmen Rosa otorgaron poder a su hermano Julio ante el escribano de la Ciudad Buenos Aires Héctor Castañeda. A su vez, Julio delegó el 21 de agosto de ese mismo año en José Antonio Aráoz ante el escribano Zenón Arias, de Salta. Diez días después, Aráoz inició la sucesión ante los Tribunales de la Ciudad de Salta.

Sin embargo, al no estar Aráoz inscrito como procurador en el Superior Tribunal de Justicia, "no pudiendo en consecuencia obrar como mandatario", el 4 de septiembre del mismo año se rechazaron los documentos que presentó. Para resolver la situación, el mandato conferido a Aráoz se trasladó al doctor David E. Gudino (ante el citado escribano Arias, el 28 de septiembre). Finalmente el sucesorio fue iniciado el 4 de octubre de 1918, casi seis años después del fallecimiento del causante. Con fecha 10 de diciembre de 1918 se declararon herederos a los hijos ya nombrados.

El único bien del sucesorio al momento de iniciarse el mismo era el inmueble sito en calle Caseros 713. Es lo que denunciaron los herederos. Dicha propiedad fue vendida por Carmen Rosa Cortazar ya que era exclusiva propiedad de la misma a José Ruiz de los Llanos.

Sin embargo, años después, en julio de 1931 Luis Bassani, en representación de su esposa Sara Bertés Arias, justifica con escritura pública la adquisición a los señores Augusto Octavio Cortazar, Julio José Cortazar y Carmen Rosa Cortazar de Alvarado (sic) un lote de terreno situado en la Villa de San Lorenzo, jurisdicción de esta Capital, lote que correspondió a los vendedores por herencia de su padre, Pedro V. Cortazar. La mencionada escritura no había podido registrar-



Profesores de la Escuela Normal Mixta "Domingo Faustino Sarmiento" de Chivilcoy. Sentados: Ricardo J. de Francesco (piloto blanco), Domingo Zerpa, Elodina Iavicoli, Julio Cortázar y Ernestina Iavicoli. Lugar: Confitería "La Perla", 21 de Mayo de 1942.

se en razón de que, por omisión, no se denunció este bien en el juicio sucesorio. A fin de perfeccionar el título, solicita se incluya en el inventario el bien citado como perteneciente a esta sucesión.

A raíz de esta exposición se citó por edicto al mayor de los hermanos, Pedro José Cortazar, para que compareciera. Pero el mencionado heredero había fallecido en la capital federal. Se designó en defensa del ausente al doctor Lucio A. Cornejo.

Las últimas actuaciones en el proceso datan del 31 de octubre de 1935, es decir diecisiete años más tarde de iniciado.

13. REFERENCIAS VASCAS EN LA OBRA DE JULIO CORTAZAR

Son escasas.

En *La vuelta al día en ochenta mundos* (capítulo “El noble arte”):²

[...] entre nosotros con Julio Mocoroa y Justo Suárez... (En 1952, una tarde de lluvia en mi piecita de París todo eso asomó en la memoria un poco como el cortejo de los dioses, yéndose en el poema de Cavafis, con lágrimas de orgullo junto a rings de barrio, con noches de vicarias apoteosis. Fue como oler otra vez la trementina de los linimentos, oír los anuncios rituales, todo desde tan lejos en las últimas gradas del recuerdo. Entonces, entre mate y mate escribí *Torito*).

El cuento “Torito”, relatado en primera persona, figura en la parte II del libro *Final del juego*³. Está dedicado a don Jacinto Cúcaro, profesor de Pedagogía del Normal “Mariano Acosta” de Buenos Aires. Era una de sus trabajos preferidos y llegó a grabarlo en disco con su propia voz. En uno de sus párrafos se lee:

Vos sabés lo que es estilo, estás ahí y cuando hay que hacer una cosa vas y la hacés sobre el pucho, no como esos que empiezan a zapallazo limpio, dale que va, arriba y abajo los tres minutos. Una vez en El Gráfico un coso escribió que yo no tenía estilo. Me dio una bronca, te juro. No te voy a decir que yo era como Rayito, eso era para ir a verlo, y a Mocoroa lo mismo. Yo que te voy a decir, al rato de empezar ya veía todo colorado y le metía nomás, pero no te vayas a creer que no me daba cuenta, solamente que me salía y si me salía bien para que te vas a afligir. Vos ves como fue con Rayito, está bien que no lo saqué pero lo pude. Y a Mocoroa igual, que querés. Flor de leñada, viejo, se me agachaba hasta el suelo y de abajo me zampaba cada piña que te la debo...

Hace referencia al épico combate entre Justo Suárez, el *Torito de Mataderos* (barrio de Buenos Aires donde nació el boxeador), y el *Bulldog Platense*, Julio Mocoroa, por el campeonato argentino de peso liviano en el viejo estadio de River Plate ubicado en la Avenida Alvear y Tagle. Se celebró el 20 de marzo de 1930 ante 55.000 personas, venciendo Suárez por puntos en doce rounds.

La pelea de revancha nunca pudo realizarse ya que Mocoroa falleció con sólo 25 años de edad, el 9 de abril de 1931, en un accidente sobre la ruta que unía La Plata con Buenos Aires, cuando viajaba para firmar el contrato pertinente, aunque algunas fuentes⁴ dicen que murió ya de regreso, en el cruce Gutiérrez.

2. Julio Cortázar. *La vuelta al día en ochenta mundos*, Siglo XXI Editores, Buenos Aires, diciembre de 1967, pp. 69-72.

3. Julio Cortázar. *Final del juego*. Editorial Sudamericana, Buenos Aires, 1964, pp. 134-135.

4. *Los vascos en la Argentina. Familias y protagonismo*, Fundación Vasco Argentina Juan de Garay, 3ª edición, Buenos Aires, 2006, p. 690.

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES

ARCHIVO HISTORICO DE SALTA.

CORNEJO, Atilio: *Historia de Salta 1862-1930*, pp. 159-177.

CORTAZAR, Julio: *Final de Juego: Torito*, Buenos Aires, Editorial Sudamericana, 1964, pp. 127-136

CORTAZAR, Julio: *La vuelta al día en ochenta mundos: El noble arte*, Buenos Aires, Siglo Veintiuno editores, 1967, pp. 69-72.

GUARDIA de PONTE, José de; MENDIETA, Andrés: *Historia de la Provincia de Salta*.

IBARGUREN, Carlos F.: *Juan Nepomuceno Uriburu Hoyos, Biografía íntima*, 1983.

JAUREGUI RUEDA, Carlos: *Los vascos y los navarros en Salta. Siglos XVI al XIX*, Buenos Aires, Fundación Vasco Argentina Juan de Garay.

JUSTINIANO, María Fernanda: *Poder y riqueza en Salta a fines del siglo XIX. ¿Cuánto de vacas y cuánto de azúcar?* Salta, Facultad de Ciencias Económicas-Facultad de Humanidades.

MATA, Sara: *Tierra y Poder en Salta. El Noroeste argentino en vísperas de la Independencia*, Diputación de Sevilla, Sevilla, 2000.

OCHOA DE EGUILEOR, Jorge: *Historia de la Inmigración en la Argentina*, Tomo 1, Buenos Aires, 2006.

OCHOA DE EGUILEOR, Jorge; VALDES, Eduardo: *¿Dónde durmieron nuestros abuelos? Los hoteles de inmigrantes en la ciudad de Buenos Aires*, Buenos Aires, Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio. Argentina, 2000.

ANEXOS

En las transcripciones efectuadas se ha respetado estrictamente la grafía de los documentos originales: *Vbg. Pedro U. Cortasar, Cortazar, Cortázar, Balentin, Valentín, Deciderio, siempre vive, espreso, obligacion, estipulacion, explícita, liquidacion, día, sinó, etc.*

1. Partida de bautismo de Pedro Valentín Cortazar

Archivo Histórico Eclesiástico de Bizkaia, Diócesis de Bilbao.

El día quince de Octubre de mil ochocientos y cuarenta yo el infraescrito Beneficiado, y Cura de la Parroquia San Juan Bautista de la Puebla de Hea bauticé solemnemente a una criatura, que según relación de su abuela materna, nació a las doce horas del medio día, á quien puse por nombre Pedro Balentin: hijo de legitimo Matrimonio de Balentin de Cortazar y de Josefa de Mendiola ambos naturales vecinos y parroquianos de esta: Abuelos paternos Francisco de Cortazar y María Martina de Ugarriza ambos naturales vecinos y parroquianos de esta, maternos José de Mendiola y Josefa de Eguia, el natural de Ypaster y ella de Dima, vecinos y parroquianos de esta. Padrinos Dn Pedro José de Ugarriza Beneficiado y Cura de Elanchove y María Bautista de Cortazar, a quien advertí el parentesco espiritual y demás obligaciones, que contrajeron y en fe firmo yo. Dn Franco de Erquiaga.

2. Carta de Isabel Cortazar, hija de Augusto Raúl Cortazar, primo hermano de Julio, y por ende biznieta de Pedro Valentín Cortazar Mendiola

Salta, 5 de febrero de 2010. Estimado Pedro: Encuentro su mail después de un viaje y desde ya le anuncio que voy a defraudarlo. Ante todo, me resulta asombroso que alguien esté estudiando la vida de mi bisabuelo, si bien sé que fue una persona de alta calidad profesional y moral. Pero yo tengo mucho menos datos que usted. Mi padre Augusto Raúl, fue siempre muy reservado con relación a sus antepasados, de modo que mi hermana y yo los sentimos siempre como seres muy lejanos, un poco mitológicos, sobre los que no había que averiguar mucho.

Las referencias que yo tengo por tradición oral difieren de las suyas, por ejemplo, yo tenía entendido que vino a la Argentina contratado por la presidencia de la Nación a fundar la sucursal del Banco Nación en Salta, ya que aunque joven, era ya un economista conocido. Pero tal vez esto sea una fantasía.

Luego se casó con Carmen Arias Tejada, de la tradicional y aristocrática familia de Arias Rancel, cuya casa en pleno centro es monumento nacional y una de las sedes de del Museo de Arte Provincial. En esa casa nació mi padre. Usted dice que tuvieron siete hijos y yo creí que eran cuatro, tres varones: Pedro, Octavio Augusto (mi abuelo) y Florencio (padre de Julio) y una mujer Carmen Rosa. Y creo que esto es todo lo que puedo contarle, siempre la historia de ellos fue un poco una nube para mí.

Le confieso que su investigación me interesa mucho y le agradecería que de vez en cuando nos pusiéramos en contacto. Yo manejo muy poco la computadora de modo que mis posibilidades en este ámbito son limitadas. Pero creo con un e-mail nos podemos arreglar.

Ah, le advierto que mi padre, por consejo de un filólogo vasco, se quitó el acento del apellido de modo que quedó como Cortazar, con pronunciación aguda, aunque creo que el verdadero apellido (que él usó hasta grande) es Cortazar.

Quedo a sus órdenes si me necesita, pero como ve es poco lo que puedo ayudarlo. De los datos que me pide no tengo ni idea. Lo saludo muy cordialmente.

Isabel Cortazar.

3. La política salteña en tiempos de Urquiza y Mitre. 'Constitucionales' y 'Liberales'

El 28-X-1856 la señora Gregoria Beeche de García le informaba a su hijo Sergio de paso en Cobija, que había sido elegido Gobernador de Salta Dionisio Puch por 21 votos de la Legislatura, Martín Güemes tuvo 13 y Manuel Solá, José María Todd y José Arenales un sufragio cada uno. [...] Con estas gentes la provincia marchará a un completo enriquecimiento a pesar de la rabia que tienen los Uruburu porque no lo pueden pasar a Puch [...] como que Puch nunca dejó de ser un redomado "salvaje unitario". En 1858 Juan Nepomuceno Uruburu Hoyos era Presidente de dicha Honorable Sala Legislativa. En aquel tiempo gobernaba a Salta Martín Güemes quien había sucedido a su tío Dionisio Puch. A Güemes lo reemplazó luego Manuel Solá y a este el sanjuanino Anselmo Rojo cuyo Ministro fue el joven José Evaristo Uruburu. Rojo dimite en julio de 1861. Asume entonces la autoridad Moisés Oliva, Presidente de la Legislatura [...] Pero dieciocho días más tarde (el 17 de septiembre), allá lejos en el límite de las provincias de Buenos Aires y Santa Fe, se libra la batalla de Pavón. Mitre -tras un combate lleno de alternativas- queda dueño del campo de batalla ante la insólita retirada de Urquiza Cae, en consecuencia, el gobierno de la Confederación presidido en "el Paraná" por Derqui y el escenario político cambia brusca-mente de aspecto, Hasta ese momento Salta respondía políticamente a Urquiza cuyo partido "constitucional"-los enemigos lo llamaban "mazorqueros"-, tenía por patriarca al General Rudecindo Alvarado, a Toledo Pimentel y al Gobernador Todd-Toledo Pimentel por su madre- era sobrino de Alvarado y con Facundo Zuviría, Apolunio Ormachea, Miguel Araoz, los Güemes, los Puch, Manuel Solá, Bernabé López, Aniceto Latorre, Damián Torino pertenecían al núcleo directivo de aquella agrupación..

A dichos «constitucionales» orientados por la influencia del gobierno de la Confederación, establecido en el Paraná, se les oponían en Salta los hombres del partido «liberal», vinculados a los Taboada y a Pepe Posse -señores de horca y cuchillo en Santiago del Estero aquellos, y educacionista y gobernante de prestigio en Tucumán el otro-, cabeza de la política de Mitre en el norte argentino. Más allá de los intereses y las personas del localismo, esos «liberales» salteños -libertos al decir de sus contrarios mazorqueros- daban, en el orden nacional, apoyo a la bandera de Buenos Aires. Así el General Anselmo Rojo, el clan de los Uruburu, Hilario Carol, Indalecio Gómez (padre), Segundo Díaz de Bedoya, Cleto Aguirre -entonces Ministro de los Uruburu-, los Ugarriza, Pedro Cornejo, Salustio Lacroix, Ramón Zuviría, los Valdez, Desiderio Ceballos, Baldomero Castro, Gualberto Torena entre los de mayor notoriedad.

4. Leandro N. Alem y la Revolución de 1890

Leandro N. Alem se levantó en armas contra el Presidente Miguel Juárez Celman el 26 de julio de 1890. En su "Exposición sobre la organización de la Revolución del año 1890" señala:

Como Usted ha podido observar, me han ayudado eficazmente para preparar esta grande y justísima revolución los caballeros que componían la Junta revolucionaria, siendo el Doctor Mariano Demaría, el Doctor Aristóbulo Del Valle y yo, los primeros que resolvimos preparar un movimiento armado, los miembros de la Junta Ejecutiva de la Unión Cívica, casi en su totalidad, el Doctor Lilledal, señores Natalio Roldán, Doctor Martín M. Torino, Angel Ugarriza, Albano Honores, los jefes y oficiales del Ejército y de la Escuadra, cuyos nombres omito porque ya le he designados muchos y porque no tengo memoria de todos, y sentiría incurrir en alguna omisión que fuese mal interpretada, y porque ya son todos conocidos por los partes oficiales y publicaciones hechas....

5. Angel Ugarriza y Pedro V. Cortazar ante la Justicia

CORTE SUPREMA JUSTICIA DE LA NACION. FALLOS 33/ 1889

CAUSA L

[...]

VISTA DEL SEÑOR PROCURADOR GENERAL

Buenos Aires, Abril 17 de 1888

Suprema Corte:

El mismo procesado reconoce que la causa de la agresión fue la hostilidad encubierta del Secretario que venía preparando su ánimo, y la negativa inmediata del mismo á abrir la oficina y entregar el expediente. La razon determinante, el motivo directo é inmediato fué entónces, el ejercicio de las funciones oficiales del Secretario. La ofensa fue por razón y con ocasión de sus funciones, y no cambia su naturaleza el que la agresión tuviera lugar en momentos en que el ofendido no las desempeñara como se pretende. La ofensa afecta en este caso, no al individuo particular, sino al funcionario, cuya autoridad ultraja y vilipendia. La ofensa fué en ocasión y por razon de sus funciones, *contemplatione officii*, y no cambia tampoco su naturaleza el que la agresión tuviera lugar fuera de la oficina.

De otra manera, si bastara salvar los umbrales del recinto en que una autoridad ejerce sus funciones, para colocar al agresor fuera de su alcance, abríase burlado el objeto de la ley, que, bien se comprende, no es otro que garantizar la independencia de todo funcionario, no dejándole librado a estraña jurisdicción para la represion de amenazas y atropellos, á que cada paso podía verse expuesto, por razón de sus actos en el desempeño de su cargo.

Tal es la doctrina de distinguidos tratadistas, y la que ha sentado V.E. en la causa Série 2ª, tomo 6º, página 204.

La tardía excepción de competencia, no es por tanto admisible, puesto que se trata de un verdadero desacato.

En cuanto á la pena, si algo podría observarse es que es por demás benigna. Dar de bofetadas en plena calle, es una de las ofensas más graves que se puede hacer á un hombre: es poco menos que la provocación al duelo. La multa de cuatrocientos pesos es apenas bastante, aunque vaya recargada con el pago de las costas y costos del proceso.

Sírvase V.E. así declararlo al confirmar la sentencia apelada.

Eduardo Costa.

Fallo de la Suprema Corte

Buenos Aires, Abril 24 de 1888.

Vistos: Por sus fundamentos, y de conformidad con lo expuesto y pedido por el señor Procurador General en su precedente vista, se confirma con costas la sentencia apelada a fojas setenta y cuatro vuelta; y previa reposición de sellos, devuélvase.

BENJAMIN VICTORICA.- ULADISLAO FRIAS.- C.S. DE LA TORRE.- SALUSTIANO J. ZAVALIA.

* * *

CAUSA LVI

D. Angel Ugarriza, contra D. Pedro V. Cortazar, sobre pago de intereses

Sumario. Un pagaré en que se espresa haber sido abonados los intereses hasta una fecha dada, no causa obligacion de pagar intereses desde esa fecha hasta el día de la demanda.

Caso.- D. Pedro V. Cortazar, extranjero, otorgó en 21 de Mayo de 1883 á D. Angel Ugarriza, argentino, un pagaré por 50.000 pesos bolivianos, á 21 de Mayo de 1884, declarándose en dicho pagaré que quedaban abonados al Sr. Ugarriza los intereses correspondientes de esa cantidad hasta el 21 de Mayo de 1884.

El Sr. Ugarriza demandó el pago del documento, y por cuerda separada demandó el pago de los intereses, desde el 21 de Mayo de 1884 hasta el día de la interpelación judicial, solicitando que el Juez fijase su tasa, por no estar fijada en el pagaré.

(...)

Fallo de la Suprema Corte

Buenos Aires, Mayo 1º de 1888.

Vistos y considerando: *Primero:* Que los préstamos no causan obligacion de pagar intereses, si no se han pactado espresamente y por escrito, fuera del caso de mora, y es ineficaz en juicio toda estipulacion sobre intereses hecha verbalmente (artículo setecientos once del Código de Comercio).

Segundo: Que el documento de foja dos, con que se ha instruido la demanda, no contiene pacto espreso que obligue al deudor al pago de intereses, sinó la constancia de haber sido satisfechos, la que si bien hace presumir implícitamente la existencia anterior de esa obligacion, no equivale á un pacto espreso por escrito que la establezca, no pudiendo confundirse la constancia de pago, con la constitución de la obligacion en la forma prescrita por la ley.

Tercero: Que ni se puede pedir, como se pide en la demanda que se fije judicialmente la cuota de interés por no haberse fijado en la obligacion, sin incurrir en manifiesta contradicción con el único fundamento aducido para demostrar que ha habido estipulacion de intereses, pues si consta del documento del documento que estos han sido pagados, se deduciría lógicamente que su cuota habría sido fijada por las partes, y entonces no sería el caso de pedir su determinación por el Juez, sinó lisamente su pago con arreglo a lo pactado.

Cuarto: Que no hay cuestión sobre la obligación de pagar intereses después de constituido en mora el deudor, desde que este la reconoce, y solo la hay respecto el tiempo transcurrido desde el vencimiento del pagaré hasta la demanda, en que, como queda demostrado, el deudor no estaba obligado á pagarlos, por falta de estipulacion espresa al respecto.

Por estas consideraciones, se revoca la sentencia apelada de foja veintidós y se absuelve á don Pedro V. Cortazar de la demanda contra él interpuesta; y prévia reposicion de sellos, devuélvase los autos.

BENJAMIN VICTORICA

Mi opinion es que debe confirmarse la sentencia por sus fundamentos.

ULADISLAO FRIAS

FEDERICO IBARGUREN.- C.S. DE LA TORRE (en disidencia).- SALUSTIANO J. ZAVALIA.

DISIDENCIA

Pienso que la declaracion contenida en el documento de la deuda de quedar abonados al acreedor los intereses del capital adeudado hasta el dia del vencimiento del crédito, ó sea el veintiuno de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro, demuestra evidentemente una esplicita estipulacion de intereses entre las partes hasta esa fecha, que con arreglo al artículo setecientos diez y siete del Código de Comercio, debe entenderse prorogada y vigente hasta el dia del pago efectivo del crédito, pero como en esta segunda instancia, se ha alegado y ofrecido probar por el demandado que no hubo tal pago de intereses y que aquella cláusula se consignó simplemente para evitar cualquier ulterior reclamo del demandante á tal respecto, lo cual á ser cierto quitaría toda fuerza a dicha cláusula, mi voto es porque se abra la causa á prueba sobre la verdad de la alegación del demandado, conforme al artículo doscientos veinte de la Ley Nacional de Procedimientos.

C. S. DE LA TORRE.

* * *

CAUSA LVII

Don Angel Ugarriza, contra Don Pedro V. Cortazar; sobre liquidacion de un crédito á pesos bolivianos

Sumario.- La determinacion del cambio que, en las obligaciones á moneda especial, la ley de 15 de Octubre de 1885 fija para el dia del vencimiento, se entiende cuando el dia del vencimiento es tambien el del pago. En caso de verificarse este con posterioridad, el cambio debe determinarse según su curso en el dia del pago.

Caso.- Don Angel Ugarriza demandó ejecutivamente, en 14 de Agosto de 1885, á Don Pedro V. Cortazar por cobro de un pagaré de 50000 pesos bolivianos que venció el 21 de Mayo de 1884.

Condenado Cortazar al pago, se suscitó una cuestion sobre la liquidacion de crédito, en la que el Contador nombrado liquidó el cambio de los pesos bolivianos según su curso en el dia del vencimiento del pagaré, con arreglo á la ley de 15 de Octubre de 1885.

[...]

Fallo de la Suprema Corte
Buenos Aires, Mayo 8 de 1888.

Vistos y considerando: *Primero*: Que aunque según el tenor literal del artículo tercero de la ley de quince de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco, para determinar el curso del cambio en los casos de obligaciones á moneda especial, que hayan de ser solventadas con los billetes declarados de curso legal por dicha ley, debe atenderse al valor corriente que estos tengan en el dia del vencimiento de la obligacion, tal disposición no puede ser atendida rectamente, como de un modo esplicito lo reconoce el propio apelante, sinó del caso en que el pago se efectúe al vencimiento del crédito, y en que no medie en consecuencia mora de parte del deudor en el cumplimiento de la obligacion.

Segundo: Que existiendo aquella, ó tratándose de obligaciones ya vencidas á la fecha de la ley citada, sus términos no pueden ser tomados sinó como equivalentes al dia del cumplimiento de la obligacion.

Tercero: Que en el presente caso, uno y otro de estos extremos aparece cumplido contra el deudor, pues por una parte resulta que la consignacion en la que basa su oposicion no fué veri-

ficada por él, sinó después de librada ejecución por el pago de la deuda y aún de dictada sentencia de remate en su contra y estando ya por tanto clara y evidentemente en mora, y por otra, que la obligación porque se le ejecuta estaba ya vencida, no solo á la fecha de aquella ley, sinó aún antes de los decretos del Poder Ejecutivo Nacional á que ella se refiere, no pudiendo tener, en consecuencia, á los efectos de tal disposición, otra fecha de vencimiento que la del día de su pago.

Cuarto: Finalmente, que no puede alegarse con los términos del auto de foja 23 vuelta y proveído de foja 26, que haya cosa juzgada en contra de las anteriores conclusiones, pues no la constituye en realidad la simple referencia contenida en esas resoluciones del artículo tercero de la ley de mil ochocientos ochenta y cinco, demostrado como se halla cuál es el alcance de este artículo y evidenciado que él no es contrario en manera alguna á aquellas conclusiones.

Por estos fundamentos, y sin considerar la apelación interpuesta por la parte de Ugarriza, en atención á la rebeldía de foja ciento dos, se confirma con costas el auto apelado de foja sesenta y cuatro vuelta. Notifíquese con el original y repuestos los sellos, devuélvase.

BENJAMIN VICTORICA.- ULADISLAO FRIAS.- FEDERICO IBARGUREN.- C.S. DE LA TORRE.- SALUSTIANO J. ZAVALIA.